



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA
SEDES SAPIENTIAE**

Resolución N° 130-2026-UCSS-CU/R

Los Olivos, 01 de julio de 2026

El Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Visto

El oficio n° 080-2026-UCSS-R de fecha 18 de junio de 2026 emitido por el Rector señor Gian Battista Fausto Bolis referente a la propuesta de aprobación del Reglamento de Movilidad Académica Docente de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, y;

Considerando

Que con fecha 01 de julio de 2026 se ha llevado a cabo la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en la cual se ha revisado la propuesta de aprobación del Reglamento de Movilidad Académica Docente de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de una deliberación el Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha acordado por unanimidad la aprobación del Reglamento de Movilidad Académica Docente de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones vigentes.

SE RESUELVE

Artículo primero: Aprobar el Reglamento de Movilidad Académica Docente de la Universidad Católica Sedes Sapientiae el cual forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,





Gian Battista Fausto Bolis
Rector





Carla María Bio Gaidolfi
Secretaria General



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA
SEDES SAPIENTIAE**

**REGLAMENTO DE
MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE
DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES
SAPIENTIAE**

Aprobado el 01 de julio de 2026 - Mediante Resolución N° 130-2026-UCSS-CU/R

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADEMICA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE

TITULO I

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto definir los procedimientos a seguir en lo que se refiere a la movilidad académica docente, entre la Universidad Católica Sedes Sapientiae y otras instituciones de origen, ya sea en el ámbito nacional o internacional.

Artículo 2.- Glosario:

Movilidad académica docente: el desplazamiento temporal, presencial o virtual, de un docente universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae hacia otra institución de nivel universitario, instituto o centro de investigación, nacional o internacional, con el propósito específico de realizar estancias de investigación, capacitación o intercambio de experiencias académicas.

Institución de destino: aquella de nivel universitario, instituto o centro de investigación de nivel universitario, nacional o extranjera, hacia la cual se dirige un docente de la UCSS.

Institución de origen: aquella de nivel universitario, instituto o centro de investigación de nivel universitario, nacional o extranjera, de donde proviene un docente.

Docente de salida: Aquél que es docente con relación contractual vigente en la UCSS.

Docente de llegada: Aquél que tiene una relación laboral vigente con una institución de origen y participa de la movilidad académica para visitar la UCSS.

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES

Artículo 3.- Es responsabilidad de las autoridades universitarias el promover la movilidad académica docente en la UCSS.

Artículo 4.- Es responsabilidad de las Facultades y Escuelas de la UCSS desarrollar actividades de promoción de la movilidad académica docente, difundiendo y asesorando a los docentes sobre los programas de movilidad académica docente, los cuales deberán contar con la autorización del Rector.

Artículo 5.- Es responsabilidad de las Facultades y Escuelas de la UCSS colaborar con el Vicerrectorado Académico para la determinación de los requisitos que deben cumplir los docentes de llegada o de salida.

Artículo 6.- Es responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales promover la suscripción de convenios con instituciones extranjeras de nivel universitario, institutos o centros de investigación de nivel universitario, en los que se promueva la movilidad académica docente.

Artículo 7.- Es de responsabilidad de las Facultades y Escuelas, así como de la Oficina de Relaciones Internacionales el brindar el apoyo a sus docentes, dentro de su ámbito de acción, a fin que puedan realizar una movilidad académica exitosa.

CAPITULO III

DE LA MOVILIDAD ACADEMICA DOCENTE

Artículo 8.- La Movilidad académica saliente permite a los docentes de salida ejercer la docencia, ejecutar proyectos de investigación, capacitación y/o intercambio de experiencias académicas.

- a) La movilidad académica de ejecución de proyecto de investigación es aquella que permite a los docentes de salida ejecutar proyectos de investigación, previamente registrados en la Dirección General de Investigación, a través del Departamento de Investigación de la Facultad, con el fin de:
 - a. Desarrollarlos en conjunto con instituciones de destino (ya sea como entidad ejecutora o asociada) por convenio o carta de invitación durante el tiempo que determine su proyecto.
 - b. Difundir, interna y externamente, los resultados de su proyecto de investigación en congresos y eventos científicos respaldados por instituciones de destino reconocidas, durante el tiempo que determine su plan de actividades.
 - c. Ampliar la producción científica de la Universidad Católica Sedes Sapientiae a través de la publicación de artículos científicos con filiación UCSS en revistas de impacto, como resultado de la movilidad.
- b) La movilidad académica con fines de capacitación es aquella que permite a los docentes de salida desarrollar sus competencias pedagógicas o profesionales en instituciones de destino, por convenio o invitación, para beneficio de la mejora de la gestión del proceso de enseñanza aprendizaje. Estas capacitaciones son gestionadas a través del Vicerrectorado Académico para el caso de capacitaciones en pedagogía o didáctica universitaria y de las Facultades o Escuelas, para el caso de capacitaciones especializadas.
- c) La movilidad académica de intercambio de experiencias académicas es aquella que permite a los docentes de salida desarrollar sesiones de clase, participar en cátedra compartida, realizar pasantías docentes, entre otros, en una institución de destino por convenio o invitación, durante el tiempo que determine su plan de actividades.

Artículo 9.- La movilidad académica entrante de docentes consiste en recibir docentes procedentes de instituciones de origen con las que se tiene convenio vigente o por invitación, para desarrollar sesiones de clases, ejecutar proyectos de investigación o intercambiar experiencias académicas, por el tiempo que determine su plan de actividades.

TITULO II

MOVILIDAD ACADEMICA SALIENTE DE DOCENTES

CAPITULO I

EVALUACION Y SELECCIÓN DE DOCENTES

Artículo 10.- Los docentes de la UCSS que deseen postular al programa de movilidad académica saliente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario o contratado, a tiempo completo o tiempo parcial.
- b) Presentar la Carta de Invitación o aceptación, según sea el caso, emitida por la autoridad académica o de investigación competente en la institución de destino.
- c) Cuando se trate de una movilidad académica de ejecución de proyecto de investigación, deberá presentarse una copia del proyecto de investigación a ejecutar, previamente registrado en la Intranet de Registro de Proyectos de Investigación Docente de la UCSS a través del Departamento de Investigación de la Facultad a la que pertenece el docente, el cual debe contener un plan de actividades y un ítem relacionado con los derechos intelectuales que podrían generarse con la investigación.
- d) Los docentes participantes de una movilidad de intercambio de experiencias académicas deberán presentar el plan de actividades a desarrollar durante la movilidad.
- e) Certificado de buena salud (expedido por el Ministerio de Salud, o Institución de Salud pública o privada)
- f) Certificado de dominio del idioma extranjero, cuando sea necesario. (El nivel requerido en el dominio del idioma será estipulado por la institución de destino).
- g) Otros requisitos establecidos en cada convocatoria a movilidad docente.

Artículo 11.- Las solicitudes de movilidad académica saliente deberán ser presentadas por el docente postulante ante el Decano de la Facultad correspondiente, acompañadas de la documentación exigida en el presente Reglamento. El Decano remitirá la solicitud al Rector, adjuntando su informe y la documentación pertinente.

Artículo 12.- La autorización de la movilidad académica saliente y la determinación de sus condiciones, corresponderá al Rector, quien resolverá previa conformidad del Vicerrector Académico y del Vicerrector Administrativo. La resolución rectoral fijará las obligaciones del docente y las condiciones bajo las cuales se autoriza la movilidad.

CAPITULO II

DEBERES DE LOS DOCENTES DE SALIDA Y RENUNCIA AL PROGRAMA

Artículo 13.- Los docentes de salida tiene los siguientes deberes:

- a) Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida e informar de su nueva dirección a la Dirección de Recursos Humanos.
- b) Presentar los documentos exigidos en la UCSS y en la institución de destino, en la forma y los plazos que se establezcan.
- c) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la institución de destino, a fin de que su situación jurídica en el país de acogida se adecúe a lo que establece la legislación vigente.

- d) Contratar un seguro médico durante el tiempo que dure su estancia.
- e) Adecuarse a las normas de la institución de destino.
- f) Presentar, al término de la movilidad docente, a su Facultad, con copia a la Oficina de Relaciones Internacionales de ser el caso, el respectivo certificado o constancia de haber desarrollado actividades académicas o de investigación, expedida por la autoridad académica o de investigación competente de la institución de destino.
- g) Presentar, al término de la movilidad, un informe de las actividades realizadas.
- h) Una vez reincorporado, mantener su relación contractual con la UCSS, por un plazo no menor al de la duración de su movilidad.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas puede ser motivo para la prohibición de participar en otros programas de movilidad académica docente.

Artículo 14.- Son causas justificadas para la renuncia al programa de movilidad docente las siguientes:

- a) Hechos atribuibles a la institución de destino que hagan imposible la continuidad del docente en el programa de movilidad de salida.
- b) Impedimentos relacionados con salubridad, decisiones políticas y sindicales de los distintos gremios universitarios en la institución de destino.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Salud del docente.

Artículo 15.- El docente de la UCSS que, después de haber iniciado su movilidad en la institución de destino, renuncia voluntariamente al programa de movilidad académica, debe comunicarlo por escrito a su Facultad con copia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Oficina de Relaciones Internacionales de ser el caso. La Facultad deberá informar del hecho al Rector.

Artículo 16.- La renuncia sin causa justificada una vez que se haya iniciado la movilidad en la institución de destino, es impedimento para participar en otros programas de movilidad, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

Artículo 17.- Los docentes de salida que cometan alguna infracción de cualquier índole en la institución de destino, serán sujetos de sanción también por la UCSS, de conformidad con su normativa vigente, además de las sanciones que la institución de destino le pueda imponer.

TITULO III

MOVILIDAD ACADEMICA ENTRANTE DE DOCENTES

CAPITULO I

POSTULACION Y ACEPTACIÓN DE DOCENTES

Artículo 18.- Pueden realizar una movilidad docente en la UCSS, los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los convenios nacionales e internacionales, el presente reglamento y otros establecidos por las Facultades, el Vicerrectorado Académico y la Dirección General de Investigación, en cada programa específico de movilidad.

La preselección de docentes que se acogen a la movilidad entrante, es realizada por la institución de origen, de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio, si lo hubiera. La preselección de la institución de origen no supone la aceptación automática de estos docentes o investigadores en la UCSS.

Artículo 19.- Los docentes e investigadores que deseen realizar una movilidad docente en la UCSS deben solicitar su participación a través de su institución de origen.

Deberán adjuntar los documentos originales con la traducción al español, cuando corresponda.

Artículo 20.- Los docentes de llegada cuya lengua materna sea distinta al castellano deberán acreditar un conocimiento adecuado de este idioma. El nivel mínimo para la postulación será especificado en cada programa de movilidad docente.

Artículo 21.- Los docentes e investigadores que realicen movilidad académica de entrada en la Universidad Católica Sedes Sapientiae se regirán, en primer término, por lo dispuesto en los convenios y acuerdos suscritos entre la UCSS y la institución de origen. Asimismo, estarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento y a las normas específicas que, para cada programa, establezcan la Facultad receptora, el Vicerrectorado Académico y la Dirección General de Investigación. La Facultad receptora, la Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Relaciones Internacionales verificarán la conformidad de la solicitud con los convenios vigentes y con la normativa institucional antes de autorizar la incorporación del docente visitante.

Artículo 22.- Las solicitudes de movilidad académica de llegada deberán ser presentadas por la institución de origen del docente y dirigirse a la Oficina de Relaciones Internacionales cuando la movilidad se encuentre regulada por convenios internacionales suscritos por la UCSS. En los supuestos no regulados por convenios internacionales, las solicitudes deberán presentarse ante la Facultad receptora.

Recibida la solicitud por la Oficina de Relaciones Internacionales, ésta procederá al registro del expediente y remitirá de inmediato copia completa a la Facultad receptora para la verificación académica y procedimental correspondiente.

La Facultad receptora comprobará la conformidad de la documentación y la pertinencia del plan de actividades; recabará, cuando proceda, los informes de la Dirección de Recursos Humanos y de la Oficina de Relaciones Internacionales; y, con dichos antecedentes, el Decano elevará el expediente al Rector para su decisión.

Artículo 23.- La autorización de la movilidad académica de llegada y la determinación de sus condiciones, corresponderá al Rector, quien resolverá previa conformidad del Vicerrector Académico y del Vicerrector Administrativo. La resolución rectoral fijará las obligaciones del docente y las condiciones bajo las cuales se autoriza la movilidad.

CAPITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES DE LLEGADA Y RENUNCIA AL PROGRAMA

Artículo 24.- Los docentes de llegada tienen todos los derechos y deberes establecidos para los docentes e investigadores visitantes en la normativa de la UCSS. No se les reconocen derechos

electorales ni participación en órganos de gobierno, ni acceso a programas de becas y ayudas. Tampoco se les reconocen derechos derivados de una relación laboral.

Artículo 25.- Son deberes de los docentes entrantes los siguientes:

- a) Comunicar a la Facultad, la Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Relaciones Internacionales, de ser el caso, la fecha de su llegada a la UCSS, así como cualquier modificación, renuncia, cambio de domicilio, teléfono o dirección electrónica, y los datos de contacto en la Sede y las Filiales de la UCSS.
- b) Incorporarse a la UCSS en la fecha establecida y comunicarlo a su institución de origen.
- c) Llenar y presentar los documentos exigidos en la forma y los plazos que se establezcan.
- d) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la UCSS, para que su situación jurídica en Perú se adecue a lo que establece la legislación vigente.
- e) Contratar un seguro médico y de repatriación de restos mortales que cubra todo el periodo de movilidad académica.
- f) Cumplir con todas las obligaciones que establezcan los programas o convenios nacionales e internacionales específicos.

Artículo 26.- El docente de llegada que renuncie al programa de movilidad debe comunicarlo por escrito a la Facultad, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Oficina de Relaciones Internacionales de ser el caso, con conocimiento de su institución de origen.

Artículo 27.- Los docentes de llegada, al culminar su movilidad docente, tienen el derecho a obtener una constancia de participación emitida por la instancia correspondiente de la UCSS.

Artículo 28.- Los docentes de llegada que cometan cualquier tipo de infracción durante su movilidad docente, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de la UCSS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Cada Facultad llevará el registro actualizado de docentes participantes de movilidad académica docente, tanto de salida como de entrada.

SEGUNDA. - En caso de situaciones específicas no contempladas en el presente Reglamento éstas serán resueltas por el Rector.